

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 4 de 2
RM N° 12919

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 329/09**



Sucre, 15 de Junio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, adjunto al CITE DESPACHO N° 355/09 la Máxima Autoridad Ejecutiva remite al Pleno del Ente Deliberante para consideración y aprobación el trámite de Loteamiento del Sr. René Gómez Gómez.

Que, por la documentación adjunta se advierte que el Sr. René Gómez Gómez, conformó la propiedad que actualmente lotea, a partir de la adquisición en cinco oportunidades diferentes de cinco terrenos de distintas superficies

Que, en ese entendido por testimonio N° 153/07 el Sr René Gómez Gómez realiza la adquisición de 6.103,00 m², luego por Testimonio N° 156/07 adquiere un lote de terreno de 15.112,00 m², por testimonio 157/07 adquiere 11.256,00 m² y por testimonio N° 159/07 adquiere un terreno de 47.273,30 m², dichas adquisiciones, por testimonio N° 214/07 de fecha 18 de marzo del 2007, son unificadas en una sola, conformando una **superficie total de 79.744,30 m²**, Derecho Propietario que es inscrito en Derechos Reales en el folio con matrícula N° 1011990041468 bajo el asiento A-1 en fecha 9 de marzo del 2007

Que, sobre la citada superficie, en fecha 15 de marzo del 2007, el propietario inicia su trámite de loteamiento ante el Gobierno Municipal de Sucre, con memorial dirigido a la Alcaldesa Municipal (fojas 120), solicitando se proceda a la admisión de su proyecto de Loteamiento,

Que, con posterioridad a dichos actuados por testimonio N° 690/07 de **12 de julio del 2007**, el Sr. Gómez, adquiere otro lote de terreno de 10.419,00 m² colindante con los anteriores ya adquiridos, mismo que es inscrito en la Oficina de Derechos Reales en **fecha 17 de julio del 2007**.

Que, con un nuevo testimonio N° 01/07 de 28 de julio del 2007, el interesado unifica las matrículas de dos lotes de terreno ubicados en el ex fundo rústico Alto Tucsupaya, cantón San Sebastián, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, con una superficie total de **90.163,30 m²**, derecho propietario que es inscrito en la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca en el Folio con matrícula N° 1011990043316 bajo el asiento A-1 de Titularidad en **fecha 30 de Julio del 2007**.

Que, una vez consolidado el derecho propietario sobre la última superficie citada por nota de **9 de agosto del 2007** (fojas 119), el interesado presenta a la Alcaldía Municipal de Sucre, documento Complementario y Aclaratorio de Superficies en el entendido que con una nueva superficie adquirida de 10.419,00 m² complementa la superficie inicial para obtener un mejor producto urbano pues este hecho le permite obtener una poligonal más regular

Que por lo anotado líneas arriba se puede advertir que **con posterioridad al 17 de julio del año 2007, el Sr. René Gómez Gómez recién completa la superficie objeto del proyecto** que nos ocupa pues de manera inicial en fecha **15 de marzo del 2007** el interesado **presentó un proyecto sobre una superficie y poligonal distintas a la que actualmente tramita**, por lo que de ningún modo puede considerarse que se trata del mismo proyecto.

Que el art. 21 del Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisión de Propiedades

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Plano 1 de 2
RM N° 32016

Urbanas aprobado por Ordenanza Municipal N° 64/91 en su art. 21 establece entre otros aspectos que **todo proyecto** con fines de urbanización y/o subdivisión deberá **realizarse en sus límites totales de conformidad al plano de áreas definido DE ACUERDO A TÍTULOS**, siendo de acuerdo al art. 54 párrafo II numeral 6, **requerimiento inicial para el trámite de aprobación de planos**, los títulos de propiedad protocolizados y registrados en Derechos reales en original.

Que, por lo último señalado, siendo requisito inicial el contar con el derecho propietario de la superficie a ser loteada en testimonios y que esta fue adquirida y totalmente consolidada en fecha posterior al 11 de julio del 2007, fecha en la que fue aprobado por Ordenanza Municipal N° 105/07 el "*Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas*"; el presente expediente para su tratamiento y aprobación debe encontrarse enmarcado en dicho instrumento, por lo que no corresponde su consideración al interior del H. Concejo Municipal de Sucre muy por el contrario su procesamiento debe enmarque en la normativa en actual vigencia.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.


POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE.

- Art.1º.** Rechazar el trámite de loteamiento a nombre de René Gómez Gómez ubicando en la zona de Tucupaya Alta Distrito Catastral D-28, por observaciones de orden procedimental, en razón a que su tratamiento y procesamiento, por todo lo señalado en la parte considerativa del presente instrumento, debe encontrarse enmarcado en la normativa en actual vigencia. "*Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas*" no correspondiendo su aprobación en instancias del Pleno del Ente Deliberante
- Art.2º.** Instruir a la M.A.E. otorgue celeridad en el tratamiento del loteamiento objeto de la presente Resolución, a objeto de evitar mayores perjuicios al interesado.
- Art.3º.** Instruir a la M.A.E., instruya a su vez a los funcionarios de las instancias técnicas y legales de su dependencia, previo a la remisión de los expedientes al H. Concejo Municipal, observen y realicen un análisis con mayor profundidad a este tipo de aspectos además de llamar la atención a los funcionarios encargados de la revisión del trámite, por no haber guiado y advertido oportunamente los aspectos observados en el presente instrumento
- Art.4º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Tit. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL